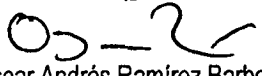


Decl. Verbal -PERTENENCIA- Radicado No 2021-00061-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 3° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 12° de febrero del presente año. Bucaramanga, 23 FEB 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 23 FEB 2021

Revisada la demanda, Declarativa Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de dominio, instaurada por la Sociedad Metalúrgica Fundiciones Blanco S.A., a través de apoderada judicial, contra los Herederos determinados de la señora Ramona Lizarazo de Villamizar; Alba Villamizar de Castro, Sergio Villamizar Lizarazo, Josué Villamizar Lizarazo, Rosmira Villamizar Lizarazo y Jorge Eliecer Villamizar Lizarazo; Herederos determinados de la señora Georgina Villamizar de Rojas; Gonzalo Rojas Villamizar, Ninfa Rojas Villamizar, Fermín Rojas Villamizar y Libanel Rojas Villamizar; Herederos determinados del señor Omar Villamizar Lizarazo; Elkin Omar Villamizar Estupiñán, Leidy Dubley Villamizar Sánchez; Omar Villamizar Sánchez; y contra los herederos indeterminados, del Señor Gerjo Villamizar Lizarazo, y los demás que se crean con derecho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, y so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

- Deberá aportar el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, o que no aparece ninguna como tal.
- Debe allegar certificado catastral del inmueble puesto que la individualización perfecta es uno de los requisitos para la declaración de pertenencia, y a su vez determinar la cuantía del proceso; y los demás documentos que relaciona en el acápite de pruebas documentales en el escrito de la demanda, que no fueron allegados por el Despacho remitente.
- Deberá aclarar, si la demanda va dirigida contra la señora Alba Villamizar de Castro, como heredera de Ramona Lizarazo de Villamizar, o como titular del derecho; lo anterior teniendo en cuenta lo afirmado en el hecho segundo del escrito de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de dominio, promovida por la Sociedad Metalúrgica Fundiciones Blanco S.A., a través de apoderada judicial, contra los Herederos determinados de la señora Ramona Lizarazo de Villamizar; Alba Villamizar de Castro, Sergio Villamizar Lizarazo, Josué Villamizar Lizarazo, Rosmira Villamizar Lizarazo y Jorge Eliecer Villamizar Lizarazo; Herederos determinados de la señora Georgina Villamizar de Rojas; Gonzalo Rojas Villamizar, Ninfa Rojas Villamizar, Fermín Rojas Villamizar y Libanel Rojas Villamizar; Herederos determinados del señor Omar Villamizar Lizarazo; Elkin Omar Villamizar Estupiñán, Leidy Dubley Villamizar Sánchez; Omar Villamizar Sánchez; y contra los herederos indeterminados, del Señor Gerjo Villamizar Lizarazo,.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

ESTADOS 837 E S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 016 hoy,

24 FEB 2021

OS-26

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO